

Estocolmo 9 de abril 2015

## **Abran las puertas a los cubanos**

### **1 Introducción**

El presente informe muestra como los gobiernos latinoamericanos, que han abogado por la re-integración de Cuba en el sistema inter-Americano, no se han esforzado por extender el mismo tratamiento a los cubanos. La gran mayoría hacen demandas imposibles para expedir visas para los cubanos que quieren visitar sus países, demandas que no hacen a otras nacionalidades. Asimismo, cuando ahora se realiza la VII Cumbre de las Américas en Panamá, y el gobierno Cubano participa por primera vez en décadas, les ha sido sumamente difícil, sino imposible, para defensores de derechos humanos cubanos participar con la misma facilidad que sus colegas en la región. Frente esta realidad de puertas cerradas a los cubanos, no sorprende que los defensores de derechos humanos en Cuba miren hacia Estados Unidos o la Unión Europea en busca de apoyo para su labor.

El panorama de los viajes internacionales para los ciudadanos cubanos constituye una clara ruptura del discurso integracionista. La eliminación de las fronteras y la reducción de las distancias están por ahora lejos de materializarse, teniendo en cuenta los obstáculos que los gobiernos de la región mantienen sobre el pasaporte de la isla. El elevado numero de visas solicitadas resulta doblemente perjudicial si se tiene en cuenta los requisitos que pocos ciudadanos están en capacidad de demostrar.

Para elaborar este el informe se contactó directamente a las autoridades consulares acreditadas en La Habana de quince países latinoamericanos. El objetivo central detrás consistía en determinar los obstáculos reales para ciudadanos en general que quieren salir de la isla por gusto, y defensores de derechos humanos en particular que requieren desplazarse a otras latitudes para participar en actividades propias de su ejercicio profesional.<sup>1</sup>

### **2 Los cubanos en el mundo**

A partir de la revolución cubana, la movilidad internacional de los ciudadanos pasó a ser uno de los temas más estrictamente regulados. Durante la Guerra fría la percepción de amenazas a la seguridad nacional llevó a la imposición de leyes que abiertamente

---

<sup>1</sup> El presente informe fue redactado por Juan Antonio Torres Rubio y Erik Jennische en abril 2015.

violaban la libertad y la privacidad de las personas. Por años la ventana al mundo para los ciudadanos estuvo reducida a intercambios científicos y culturales con la Unión Soviética; a la campaña militar en Angola, Argelia, Congo y Etiopía, entre las más relevantes; o a la creciente oleada de cubanos que lograron migrar hacia el sur de la Florida en los Estados Unidos.

Al tiempo que la sociedad cubana continuaba ligada al sistema soviético, los diferentes países de la región daban los primeros pasos hacia un mayor grado de integración e interdependencia económica. De esta forma la libre circulación de bienes y servicios adquiriría una mayor relevancia a través de acuerdos multilaterales como MERCOSUR, la CAN o CARICOM. Con este tipo de estructuras se cobijaba también la migración laboral, el intercambio estudiantil y el turismo entre los países. Sin embargo, los cubanos no han tenido la posibilidad de gozar de este privilegio.

Por décadas los nacionales de la isla han constituido una de las diásporas proporcionalmente más numerosas en América Latina. Ante la oferta de condiciones de vida y de libertades fundamentales que son ostensiblemente superiores a las esperadas en la isla, los ciudadanos perciben mayores incentivos para salir del país en busca de nuevas oportunidades. Por su parte el gobierno mantiene su línea de discurso afirmando que sus expatriados incumplen su deber con la revolución al tiempo que se reafirma el fenómeno de la “fuga de cerebros”. Aunque también los ciudadanos de otros países de la región afrontan bajos niveles salariales y altas tasas de desempleo, los cubanos son los únicos que no tienen el derecho de probar su suerte en otros países, y que no tienen garantizado el regreso a su tierra natal.

País de destino	Emigrantes Cubanos
Estados Unidos	993 729
España	105 748
Italia	18 959
Alemania	11 726
Canadá	10 320
Republica Dominicana	10 178
México	9 761
Venezuela	9 515
Haití	6 702
Chile	5 419
Ecuador	4 101
Panamá	2 428
Suecia	2 043
Francia	1 933
Colombia	1 463
Reino Unido	1 434
Brasil	1 351
Países Bajos	1 113
Nicaragua	1 096
<b>TOTAL</b>	<b>1 199 019</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la OIM<sup>2</sup>

<sup>2</sup> OIM. Outward migration from Cuba (OIM: Ginebra, 2015). Consultado el 11.03.2015, disponible en <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/world-migration.html>

### 3 Un marco legal para la represión

En contradicción con el marco de garantías que la constitución incluye para sus ciudadanos, la promulgación de las leyes 454 y 939 introdujo en 1961 el sistema de los permisos de salida y entrada al país. Así mismo se definieron las disposiciones que proceden en caso del no regreso de la persona<sup>3</sup>. En 1976 se expidió la ley 1312 que sentó las bases con las que finalmente fue publicado el reglamento de migración de 1979 que permaneció vigente durante largas décadas. Dicho documento reafirmaba las limitaciones introducidas con anterioridad, al tiempo que actualizaba los tramites en la expedición de los respectivos permisos<sup>4</sup>. Con este entramado jurídico aquellas personas deseosas de desplazarse al exterior requerían no solo un pasaporte ordinario, con las dificultades que implica su obtención, sino también la autorización del Ministerio del Interior. Adicionalmente aquellos que no regresaran tras un periodo máximo de once meses eran castigados por medio de la extinción de su patrimonio. En la forma en estos tramites presentan preocupantes vicios debido a su discrecionalidad y su carácter inapelable. De fondo, supone una separación casi permanente de familias y el relativo aislamiento del país a las dinámicas globales.

Pese a las numerosas olas migratorias y a la expedición de medidas temporales encaminadas a aliviar los flujos de exiliados, tal como supuso la figura de la “válvula de escape”, solamente hasta el año 2012 se divisaron tendencias concretas hacia un cambio definitivo. A través del decreto-ley 302 se modificó el contenido de la ley 1312 de 1979; teniendo en cuenta los apartes más relevantes se destaca:

- la eliminación de los permisos de entrada y salida con su debida carta de invitación anexa;
- se amplía el termino de estancia autorizada en el exterior de 11 a 24 meses;
- se permite la venta de los bienes de aquellas personas que decidan emigrar;
- se permite la posibilidad de recuperar la residencia cubana a quienes viven actualmente en el exterior.<sup>5</sup>

Aunque las medidas introducidas se enfocan en la dirección correcta, a los cubanos todavía se les obstruye el derecho de salir de su país, y volver a entrar. Por citar solo uno de los numerosos ejemplos, a principio del año en curso destacados defensores de los Derechos Humanos como Ailer Gonzalez y Antonio G. Rodiles, así como a la internacionalmente reconocida artista Tania Bruguera les fue prohibido salir de la isla.

### 4 Viajes sin barreras, un sueño distante

Este panorama, en medio de la incertidumbre política que genera la sucesión en el poder de los hermanos Castro y la normalización de las relaciones con Estados Unidos, se torna visiblemente agrí dulce. Por una parte el sueño de poder reencontrarse con familiares y amigos, o incorporarse en la comunidad internacional de defensores de los

---

<sup>3</sup> Brimat, Nivia Marina. La Política Migratoria Cubana: Génesis, Evolución y Efectos en el Proceso Migratorio Insular. (Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: Ciudad de México, 2007), 154. Consultado el 13.03.2015, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2960/9.pdf>

<sup>4</sup> *Ibíd.*, 157

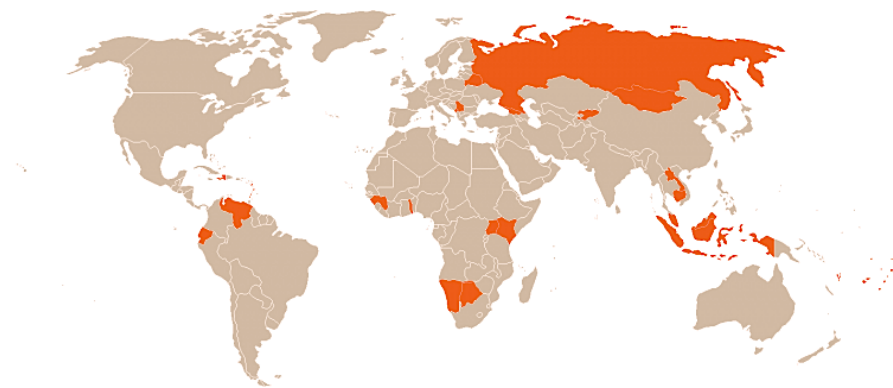
<sup>5</sup> Diversent, Laritza. Cambios en la Política Migratoria del Gobierno Cubano: ¿Nuevas Reformas? En Cuba in Transition (ASCE: La Habana, 2013), 151 – 155. Consultado el 11.03.2015, disponible en: <http://www.ascecuba.org/c/wp-content/uploads/2014/09/v23-diversent.pdf>

derechos humanos, se ve mucho menos difuso; por otra parte, la realidad sobre los paupérrimos salarios y las condiciones irrisorias para la obtención de pasaportes, visas y pasajes deforma cualquier ilusión.

Tras la consulta con los quince consulados latinoamericanos acreditados en La Habana se pudo constatar las dificultades que afronta un ciudadano común y corriente en el afán de obtener cualquier tipo de visado. En la mayoría de casos el filtro de la solvencia económica es suficiente para sacar de la carrera al grueso de los aspirantes. Con salarios que en promedio rebasan los 20 dólares mensuales, no existe mayor posibilidad de costear ni la visa para los países de la región, mucho menos una estadía por un periodo mínimo de una semana. Solamente aquellos capaces de demostrar algún tipo de patrocinio, beca o subvención continúan hacia la etapa de la entrevista con la autoridad extranjera.

Resulta sorprendente observar que en gran parte de la muestra la exhaustividad en los requisitos se fundamenta en cuestiones de “seguridad nacional” para el país anfitrión. Así las cosas, el listado de documentos a recolectar incluye no solo los certificados bancarios, sino también los antecedentes penales del interesado. Con este tipo de solicitud las personas quedan a la deriva de las subjetividades legales de la isla con respecto a la definición de conductas delictivas. Teniendo en cuenta el tristemente celebre numero de detenciones arbitrarias a defensores de derechos humanos, opositores y periodistas independientes, se puede esperar un alto grado de ambigüedad y distorsión de la realidad en los antecedentes emitidos. Sobre este aspecto específico no sobra mencionar que en la actualidad el país atraviesa por una agudización en el numero de este tipo de practicas. En el 2010 se registraron aproximadamente 2000 detenciones arbitrarias, mientras que en el 2014 esa cifra aumentó a casi 9000.<sup>6</sup> La tendencia de incremento en niveles alarmantes, registradas durante los últimos años, supone la perpetuación de las limitaciones en términos legales.

Es importante llamar la atención sobre el hecho que se trata de un problema de responsabilidad compartida en el que ninguna de las partes demuestra mayor interés por flexibilizar su postura. Para el régimen cubano la posibilidad de tener a sus nacionales viajando de un país a otro es vista como una amenaza al deseo de controlar a los ciudadanos. Por su parte a los gobiernos de los países alrededor del mundo, los buenos términos en las relaciones bilaterales parecen primar sobre el bienestar de los cubanos y el respeto de sus libertades personales. Como prueba del precario escenario para viajar sin limitaciones, el siguiente mapa recoge aquellos países que exigen a los cubanos del requisito de visa o permiten su adquisición inmediata en los puertos de entrada:



Fuente: Elaboración propia con información de embajadas y consulados acreditados en la Habana

<sup>6</sup> Comision Cubana por los Derechos Humanos y la Reconciliacion Nacional.

En el caso específico de los defensores de Derechos Humanos, donde se agrupan blogueros, líderes de movimientos sociales, periodistas, artistas y otros profesionales, este tipo de limitaciones reducen su margen de acción. Además de estar expuestos constantemente a la persecución estatal, las posibilidades de potenciar sus voces y pensamientos en el exterior son convenientemente limitadas.

Con la 'flexibilización' de 2013 paradójicamente se simplifican trámites pero se aumentan los precios para la obtención del pasaporte ordinario. Se observa con preocupación que las tímidas medidas tendientes a normalizar la movilidad internacional de los cubanos son a su vez excluyentes con determinados grupos de ciudadanos. En consecuencia resulta contradictorio que varias de las medidas ya derogadas se siguen aplicando a profesionales como sucede con médicos y enfermeros.

La situación en Cuba contrasta con los avances en países como Brasil, Chile, México, Venezuela y Uruguay, cuyos gobiernos han gestionado satisfactoriamente el levantamiento de visados en Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Reino Unido y la zona Schengen, entre los más destacables. Para no ir tan lejos, basta con observar la dimensión del asunto a nivel regional. En los últimos diez años la simplificación de requisitos y documentos de viajes ha llegado en el mejor de los casos a la mera exigencia de las tarjetas de identidad nacional en los puestos fronterizos.

Uno de los ejemplos más relevantes para contrarrestar con la situación de los cubanos es el caso de MERCOSUR, conformado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela, con Chile y Bolivia como Estados asociados. Mercosur consolidó en el año 2002 un modelo que reduce sustancialmente los obstáculos para los viajes en sus territorios nacionales. Bajo estas premisas los presidentes de los seis países acordaron que el documento de identidad nacional de sus ciudadanos fuera suficiente para garantizar el cruce de fronteras<sup>7</sup>.

Como otro ejemplo digno de mencionar debido a su relevancia regional se puede observar la integración de pasaportes y documentos de viaje llevada a cabo por el Sistema de Integración Centroamericana (SICA). De esta forma al establecer un sistema único de información común que facilita los desplazamientos a las personas entre los países sin necesidad de una visa al tiempo que las autoridades cuentan con plena información sobre la identidad del usuario<sup>8</sup>.

## 5 Cuatro niveles de dificultades

Teniendo como punto de partida la información recolectada a partir de los contactos con los consulados acreditados en La Habana, al igual que la exposición de argumentos conexos, se presenta a continuación cuatro grupos focales definidos a partir del nivel de dificultad que implica la obtención de sus visas. Así las cosas los países se dividieron entre *restrictivos*, *moderados*, *flexibles* y *abiertos*.

En el grupo de los países *restrictivos* se incluyeron aquellos que mantienen un régimen de visas especiales para ciudadanos cubanos, cuya obtención implica la presentación de antecedentes penales, referencias bancarias y la realización de uno o más trámites por un garante en la ciudad capital de destino. Dicha situación resulta

---

<sup>7</sup> Mercosur. Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile (2002)

<sup>8</sup> SICA. Avances del pasaporte centroamericano. (Secretaría general, Centro de Documentación: 2005)  
Consultado el 01.04.2015, disponible en: <http://www.sica.int/consulta/documento.aspx?idn=1498&idm=1>

extremadamente compleja debido a las dificultades en las comunicaciones internacionales y los costos en que se incurren durante un proceso que puede extenderse por varias semanas.

- Costa Rica
- Guatemala
- Honduras
- Republica Dominicana

Dentro del siguiente grupo, denominado el de los *moderados*, se cuenta aquellos gobiernos que mantienen un régimen de visas en el que su obtención depende de la presentación de antecedentes penales y recursos monetarios. Para el caso de los defensores de derechos humanos la posibilidad de demostrar los mismo continua siendo extremadamente complicada. Así las cosas se estimaron:

- Brasil
- Bolivia
- El Salvador
- Perú
- Uruguay

Con respecto a los países cuyo sistema de visas es mucho mas consecuente con la realidad de los ciudadanos cubanos, los países que no requieren antecedentes penales y ofrecen un tramite relativamente expedito, fueron clasificados como *flexibles*, estos incluyen:

- Argentina
- Chile
- Colombia
- México

Finalmente, aquellos países que no exigen visa a los ciudadanos cubanos y por ende actúan como dinamizadores de sus desplazamientos hacia el exterior, se catalogaron con la etiqueta de *abiertos* e incluyen:

- Ecuador
- Venezuela

En la muestra anterior no fue posible incluir ni clasificar a Nicaragua, Panamá y Paraguay ante la imposibilidad de contactar directamente a sus consulados y la falta de información disponible en los sitios web oficiales de su cancillerías respectivas.

## **6 Caso VII Cumbre de la Américas Panamá**

Como un claro ejemplo de la situación anteriormente expuesta la celebración de la VII Cumbre de la Américas en Ciudad de Panamá entre el 8 y 10 de Abril de 2014, dejó en evidencia las dificultades que implica el porte de un pasaporte ordinario cubano. En el marco del evento hemisférico la Organización de los Estados Americanos OEA abrió un espacio denominado el Foro de Sociedad Civil y Actores Sociales en que el debate entre miembros de organizaciones civiles en torno de una agenda temática permitiría la formulación de propuestas concretas a los jefes de Estado y de Gobierno. Dada la coyuntura en la que el mayor evento político de la región es la normalización de las relaciones entre Cuba y Estados Unidos, el gobierno de La Habana participará por

primera vez en la cita. Del mismo modo sería de esperar que un importante número de actores sociales cubanos estuviesen presente, sin embargo la realidad difiere ampliamente de la perspectiva.

Considerando los tropiezos que pueden ocurrir en la organización de un evento de tal envergadura es normal que los tiempos de respuesta a las convocatorias desplegadas requieran de varias semanas. Sin embargo la falta de claridad sobre los criterios de selección de los participantes junto con sus documentos de viaje dejó en evidencia un panorama desalentador. Para un evento llamado a profundizar los lazos de integración entre los países de la región, a menos de dos semanas para el inicio de los foros más de la mitad de una delegación de 5 mujeres y 7 hombres apoyados con pasajes y hoteles por Civil Rights Defenders había sido dejada por fuera. El comité de la Red de Derechos Humanos de Panamá argumentaba su decisión alegando “limitaciones de cupo y a la necesidad de mantener un balance geográfico, temático y de género”.

Desafortunadamente este era tan solo el inicio de los problemas; la información remitida a las 5 personas que superaron el cuestionado filtro dejaba desatendida la vital cuestión de la visa que requieren los ciudadanos cubanos para sus viajes. Normalmente los gobiernos se encuentran en la capacidad de conceder visados de cortesía por un periodo de tiempo determinado, en este caso el interesado era remitido al sitio web de la embajada de Panamá en Estados Unidos. En la descripción de tramites y procedimientos el consulado en Washington, al que no puede concurrir una persona que viva en Cuba informa que el tramite podía demorar 60 días y requería demostrar la posesión de 500 dólares en una cuenta bancaria.

Haciendo caso omiso a la información referida en razón de su impertinencia, los actores sociales se acercaron a la Embajada panameña localizada en La Habana en donde les informaron la necesidad de contar con la carta original de invitación remitida por correo certificado. Su impresión desde el correo electrónico parecía ser insuficiente para los funcionarios consulares, al tiempo que se mantenían las imprecisiones sobre el costo y el tiempo de espera. Una semana antes del comienzo de la cumbre, los únicos defensores de derechos humanos cubanos que parecen poder participar en el Foro Social son los cubanos que ya tienen por alguna razón una visa de múltiples entradas a Estados Unidos o a la Unión Europea, que también valen como visa para la mayoría de los países de América Latina.

Frente esta realidad de puertas cerradas a los cubanos en América Latina, no es sorprendente que los defensores de derechos humanos en Cuba miren hacia Estados Unidos o la Unión Europea en busca de apoyo para su labor.

## Anexo:

### REQUISITOS Y TRAMITES DE VISAS PARA PAÍSES DE AMÉRICA LATINA TRAMITADAS EN LA HABANA PARA CIUDADANOS CUBANOS

 ARGENTINA:

#### VISA TRANSITORIA (CIENTÍFICO, PROFESIONAL, TÉCNICO O ARTISTA)

##### Requisitos:

- 1) Pasaporte vigente (original y fotocopia de todas las páginas utilizadas). Si posee pasaporte anterior, se deberá presentar fotocopia de todas la páginas utilizadas.
- 2) Formulario completo de datos personales entregado por esta oficina o descargado de esta página web.
- 3) Nota dirigida al solicitante ó a la Oficina Consular Argentina en La Habana (original y fotocopia), suscripta por una persona física o jurídica radicada en la República Argentina, con firma y cargo certificados ante Escribano público y Colegio de Escribanos correspondiente, donde conste:
  - a) Nombre, apellido y número de pasaporte del solicitante.
  - b) Motivo del viaje.
  - c) Si las tareas serán o no remuneradas.
  - d) Fechas de ingreso y egreso
  - e) Lugar de alojamiento
- 4) El invitante debe estar inscripto en el Registro Único de Requirentes de la Dirección Nacional de Migraciones y debe informar su número de inscripción. Se verificará que se encuentre habilitado y que su firma coincida con la registrada en el RENURE.
- 5) Nota del Organismo del que depende el solicitante, dirigida a la Sección Consular de la Embajada Argentina en Cuba (original y fotocopia), indicando:
  - a) Nombre, apellido y número de pasaporte del solicitante.
  - b) Función desempeñada en el trabajo
  - c) Antigüedad en el trabajo
  - d) Motivo del viaje a la República Argentina
  - e) Fechas de ingreso y egreso
- 6) Pasaje aéreo de ida y vuelta con fechas ciertas, ó constancia de reserva correspondiente. El tiempo comprendido entre la fecha de ida y regreso debe coincidir con los días de estadía solicitados. No se acepta el regreso OPEN. (original).
- 7) Una foto 4x4.



**Trámite:**

- 1) Solicitar un turno para entregar la documentación requerida por esta oficina consular.
- 2) Si la documentación no está correcta y completa (con todas las fotocopias requeridas), no será aceptada y el trámite no será iniciado. El plazo máximo que puede ser solicitado es de 30 días, prorrogables por igual período.

**Costo:**

Visas - Categoría transitoria (Actividades artísticas, profesionales y técnicas): 100 CUC

**Contacto:**

Embajada de la República Argentina - Sección Consular  
Calle 36 N° 511 - e/ 5ª y 7ª - PLAYA - Ciudad de La Habana - CUBA  
Teléfono -Fax: (53-7) 204-2573 ext. 103.  
e-mail: [consulares\\_ecuba@mrecic.gov.ar](mailto:consulares_ecuba@mrecic.gov.ar)  
<http://ecuba.cancilleria.gov.ar/node/1398>



**VISADO DE TURISTA**

**Descripción:**

La Republica de Brasil en concordancia con su política migratoria mantiene hasta el día de hoy la exigencia de visado para ingresar al territorio nacional a ciudadanos cubanos que viajen por motivos de turismo o de negocios. Dicho documento se obtiene exclusivamente en el sector consular de la Embajada de Brasil en La Habana. Ningún trámite se realiza a la llegada.

Los pedidos de visados serán solamente analizados por las autoridades consulares cuando cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

La concesión del visado es acto del poder a criterio del Estado soberano, pudiendo ser concedido, denegado, prorrogado o transformado, siempre condicionado a los intereses nacionales.

La visa de entrada configura apenas expectativa de derecho. El ingreso del extranjero y su estadía en el Brasil podrán ser impedidos, cuando sea juzgado conveniente al interés nacional, por decisión del Ministerio de Justicia, a ser ejecutada por medio de la División de Policía Marítima, Aeroportuaria y de Fronteras (DPMAF).

Todos los pedidos de visados son sometidos a las autoridades competentes, de acuerdo con las previsiones de la legislación brasileña. la concesión de los visados está condicionada a las determinaciones de las referidas autoridades

**Requisitos:**

**Documentos para ser enviados por la persona en Brasil al viajero, para su presentación en el sector consular:**

1) Escritura de compromiso de manutención a favor de la persona invitada, por medio de la cual quien invita se responsabiliza por la manutención del turista durante su permanencia en el Brasil, así como por su retorno a Cuba. Ese documento deberá ser hecho y legalizado en notaría, así como en la División de Asistencia Consular del Ministerio de las Relaciones Exteriores (MRE) o en uno de los órganos regionales del MRE;

- La escritura de compromiso de manutención Original, en favor de la persona invitada debe ser presentada al Sector Consular de la Embajada acompañada de comprobante de renta que demuestre que quien invita tiene medios de asegurar la subsistencia y el retorno del turista a Cuba. Las autoridades consulares pueden exigir además como documentos que comprueben renta, de la persona que invita: copia de extractos bancarios

o de tarjetas de crédito, contra-cheques, o cualquier otro comprobante que la autoridad consular considere necesario ser presentado.

ATENCIÓN: La Escritura de compromiso de manutención, firmada en Notario no Brasil por parientes o amigos, no es considerada como prueba de mantenimiento del interesado como turista internacional;

**Documentos correspondientes a la parte cubana, que deben ser entregados en el sector consular :**

2.) Rellenar el Formulario (Pedido de Visto) de forma completa y a través de la página web: <https://scedv.serpro.gov.br>, y pegar una foto tipo pasaporte, en el lugar adecuado del requerimiento – El recibo deberá ser impreso y entregado al Sector Consular junto con la documentación, de no poder imprimir el recibo deberá anotarse el número de protocolo que se genere al completar el formulario online, presentar un formulario de solicitud de visa llenado a mano hasta el punto 28;

3) Carta Laboral o del centro de estudios (original).

4) Carta de banco informando la actual situación financiera del solicitante (original), básicamente el promedio anual de los depósitos, el extracto de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito internacional (Prueba de posesión de medios de subsistencia durante el viaje al territorio brasilero- comprobar que puede costear su estancia en Brasil), de no tener cuenta bancaria el solicitante puede presentar dinero en efectivo, el cual será contado ante la presencia de testigos en el sector consular, se firmará un acta de constancia y el viajero se llevará el dinero presentado, la cantidad a presentar será de acuerdo al tiempo que solicite el viajero;

5) Copia de las páginas de identificación del pasaporte;

6) Boletos de viaje de ida y vuelta para Brasil ya emitidos o boletos electrónicos que sean reconocidos como títulos de transporte por la parte emisora (serán aceptadas reservas);

7) En el caso de menores de edad que vayan a viajar sin acompañantes, o acompañados de terceros, presentar autorización para viajar firmada por los padres, legalizada en notaría y con la firma del notario reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba. En el caso de menores de edad que vayan a viajar solamente con uno de los padres, presentar autorización firmada por el progenitor que no lo acompañe en el viaje, legalizada a firma en notaría y con la firma del notario legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

8. Antecedentes penales sin legalizar en el Minrex.

**Trámite:**

1) Solicitud de formularios, requisitos, información y realización de servicios consulares: LUNES/MARTES/JUEVES Y VIERNES (10:00AM a la 1:00PM);

2) Posible plazo de la entrega: Indicado en la comanda consular.

3) Entrega de documentos a partir de servicios consulares concluidos LUNES/MARTES/JUEVES Y VIERNES (3:00 PM a las 4:00PM);

4) El sector consular notificará al solicitante de servicios consulares, en un plazo de 3 (tres) a 7 (siete) días laborables, posteriores al recibimiento del proceso en ventanilla. En el caso de aquellas solicitudes, en las que sea realizado un pago por los servicios consulares, solamente será entregadas en el plazo de 3 (tres) a 7 (siete) días laborables, posteriores al mismo. Salvo circunstancias especiales como: fallecimientos o problemas médicos, debidamente documentados.

**Costo:**

La tasa para Visado de Turista, de acuerdo con la tabla de emolumentos consulares es de US\$ 20.00 en el caso de Nacionales Cubanos. Si la documentación no es depositada por el propio interesado, deberá pagar la tasa de US\$ 20,00 adicionales.

**Contacto:**

Embajada de Brasil en La Habana, Sector Consular  
Centro de Negocios Miramar, Edificio Beijing, Sala 206

Av. 3ª entre 76 e 78  
Miramar, La Habana  
Tel: 866-9051/52/80- Fax 866-2912  
[brasemb.havana@itamaraty.gov.br](mailto:brasemb.havana@itamaraty.gov.br)  
<http://havana.itamaraty.gov.br/pt-br/>



**Requisitos:**

- 1) Pasaporte vigente
- 2) Dos fotografías 3cm x 3cm fondo rojo
- 3) Carta de invitación notariada hasta la instancia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia
- 4) Certificado de antecedentes penales
- 5) Certificado de vacuna contra la fiebre amarilla
- 6) Todo documento que demuestre el grado de familiaridad y/o amistad con la persona que le invita
- 7) Todos estos documentos deben ir acompañados de una fotocopia simple.

**Tramite:**

Fijar una entrevista previa llamada al 7- 2097520 en horarios de la tarde.

**Contacto:**

Calle 164 No. 1702 e/17 A y 17 B, Cubanacán, Playa.  
Tel: (53) 209-7513 - 209-7520 (Sección Consular)  
Fax: 208-0407  
E-mail: [emboliviacuba@gmail.com](mailto:emboliviacuba@gmail.com)  
Horas de Oficina: Lunes a viernes: 9:00 am a 4:30 pm



**Requisitos:**

- 1) Pasaporte vigente,
- 2) Formulario lleno a máquina o en computadora,
- 3) Documentos y Cartas solicitadas, en original.
- 4) Las solicitudes deben ser individuales, por lo que en las planillas del formato digital SAC, los datos de los solicitantes y de los interesados son los de las personas que están solicitando para viajar, nunca de los familiares o amistades en Chile.

**Tramite:**

- 1) Solicitar el formulario y la lista de requisitos al correo electrónico [cchile.lahabana@minrel.gov.cl](mailto:cchile.lahabana@minrel.gov.cl)
- 2) Para la solicitud del visado, el interesado debe acceder a la dirección <http://sac.minrel.gov.cl/ciudadanos> , y crear una cuenta para posteriormente, ingresar una solicitud de visa.
- 3) Una vez que el interesado haya creado su usuario, debe ingresar nuevamente al sitio <http://sac.minrel.gov.cl/ciudadanos>. Una vez dentro del Sistema de atención consular se podrá efectuar la solicitud.
- 4) A finalizar la solicitud se genera un número de usuario que será el que se utiliza para cualquier consulta con el consulado así como para aportar el dato en caso de que se pretenda

dar seguimiento da la solicitud

- 5) El día y hora de la entrevista con el Cónsul se notifica al correo electrónico asociado a la cuenta de usuario SAC.
- 6) En la entrevista el interesado debe presentar su pasaporte vigente, el formulario lleno a máquina o en computadora, así como los documentos y cartas solicitadas, en original.

**Costo:**

- 1) En caso que su visa haya sido aprobada, se le informará el día y la hora en el que se debe presentar para cancelar el costo de la Visa.
- 2) En el caso que se le haya denegado su solicitud de visa, usted tiene derecho a presentar un recurso de reconsideración antes de los 180 días a partir de la fecha en que se le haya notificado la denegación.
- 3) Si las autoridades migratorias rechazan su solicitud de reconsideración, usted no puede presentar una nueva solicitud de visa sino hasta 180 días a partir de la fecha en que se le haya notificado la respuesta.

**Contacto:**

Calle 33 N° 1423, entre 14 y 18,  
Miramar, Municipio Playa. La Habana.

**Tel:** 53(7) 204 1222 / 53(7) 204 1223 **Fax:** 53(7) 204 1694

<http://chileabroad.gov.cl/la-habana/contenido/procedimiento-de-atencion-a-solicitudes-de-visa/>



COLOMBIA

**VISAS TEMPORALES TP3, TP6 y TP12** (a determinar de acuerdo a la organización del viaje)

**Descripción:**

La visa TP3 se expide al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en desarrollo de un programa académico, con beca o sin ella, impartido por un centro educativo o de formación del país debidamente certificado para tal fin, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantiles. Así mismo, cuando el extranjero desee ingresar al territorio nacional para ser entrenado en un arte u oficio.

La visa TP6 se expide al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en calidad de cooperante o voluntario de una organización no gubernamental o sin ánimo de lucro reconocidas por el Estado colombiano.

La visa TP12 se expide al extranjero que desee ingresar al territorio nacional para asistir o participar, con o sin contrato de trabajo, en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, capacitación empresarial, contactos comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos.

**Requisitos:**

- 1) Copia de la página principal del pasaporte vigente donde aparecen registrados los datos personales del titular.
- 2) Copia de la página del pasaporte donde haya sido estampado el último sello de ingreso o salida de Colombia, según el caso.
- 3) Para visas anteriores otorgadas sin el OCR o código de lectura rápida, anexar copia de la página que contenga la última visa colombiana. En caso de que ésta hubiere sido otorgada con el OCR este requisito no será necesario.

- 4) Si el trámite va a ser finalizado por un apoderado adjuntar poder debidamente otorgado.
- 5) Carta del solicitante o de quien responda económicamente por el extranjero acompañada de certificación bancaria donde se indique que el promedio de los últimos 6 meses es superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- 6) (TP3) Anexar los documentos descritos en los primeros cinco puntos y fotocopia del certificado de admisión o de matrícula expedido por el establecimiento educativo, o
- 7) (TP3) Anexar los documentos descritos en los primeros cinco puntos y carta de aceptación en la que se haga referencia al convenio celebrado entre la entidad que patrocina y el establecimiento educativo, cuando se trate de estudiante de intercambio, o
- 8) (TP3) Anexar los documentos descritos en los primeros cinco puntos y documento con el cual se acredite que dentro del programa de estudios se requiere de práctica laboral, pasantía o investigación como requisito académico, cuando se trate de estudiante-practicante, o
- 9) (TP3) Anexar los documentos descritos en los primeros cinco puntos y en los casos de estudios diferentes a primaria, secundaria, técnicos, tecnólogos, o de nivel superior ya sea estudios universitarios de pregrado, postgrado, maestría, doctorado, diplomado o cursos universitarios, se deberá aportar certificación o documento del establecimiento correspondiente donde se indique que la intensidad horaria es de mínimo de diez (10) horas semanales, o
- 10) (TP3) Anexar los documentos descritos en los primeros cinco puntos y certificación o constancia del organismo internacional, entidad pública o privada que otorga la beca, en los casos de estudiantes becados.
- 11) (TP6) Anexar carta suscrita por el representante legal de la entidad u organización indicando la actividad que el extranjero viene a desarrollar en el país, el programa de trabajo que va a realizar, su duración y agenda prevista, asumiendo la responsabilidad económica de sufragar todos los gastos del extranjero durante su permanencia en Colombia, así como los gastos de regreso al país de origen o al último lugar de residencia del extranjero, y de su familia, al término de las actividades y
- 12) (TP6) Certificación suscrita por el representante legal de la ONG donde conste la experiencia e idoneidad del extranjero en relación con las actividades que pretende desarrollar en el país, o que se trata de un estudiante practicante y
- 13) (TP6) Documento válido que acredite la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro, u organización no gubernamental (adjuntar las páginas que contengan la siguiente información: Identidad jurídica, objeto social, representantes legales, capital o composición accionaria, funciones del representante legal), expedido por la autoridad colombiana competente, o documento de constitución en país diferente a Colombia con mínimo cinco (5) años de constituida y expedido en los tres (3) últimos meses. Los dos requisitos anteriormente indicados podrán ser sustituidos por documento que demuestre que cuenta con estatus consultivo del Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC).
- 14) (TP12) Fotocopia o información electrónica de los respectivos pasajes de salida del país.
- 15) (TP12) Anexar los documentos descritos en los primeros cinco puntos y carta de invitación de la persona o institución que invite y se responsabilice de la permanencia y salida del extranjero del territorio nacional donde se especifique la actividad que el solicitante de la visa pretende realizar. En caso de que el que invita sea persona natural, certificación bancaria donde se indique el promedio bancario de los últimos 3 meses superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o
- 16) (TP12) Anexar los documentos descritos en los primeros cinco puntos y certificación de la entidad o institución privada o pública que realiza el proceso de selección de personal, o capacitación empresarial, o cubrimiento periodístico donde se indique que el solicitante extranjero se encuentra en proceso de selección, es parte de la capacitación o que realizará un cubrimiento periodístico.

**Tramite:**

- 1) Diligenciar la solicitud de visa por medio electrónico a través del siguiente enlace: [Formulario Visas](#) o personalmente en la oficina expedidora. En el caso de grupos artísticos,

deportivos y culturales la solicitud de visa se podrá diligenciar por su representante, especificando los datos de cada uno de los integrantes del grupo.

- 2) Para efectuar el trámite ya sea en línea o presencial deberá presentar su pasaporte con vigencia mayor a 180 días y dos páginas en blanco.
- 3) Para que su visa sea estampada en su pasaporte, deberá presentarlo en el consulado donde concluyó su trámite o en las oficinas de Bogotá. Usted podrá ingresar a Colombia presentando la visa electrónica que le llega a su correo electrónico.
- 4) Si se hace la solicitud de manera presencial, no requerirá llevar fotografías. Las mismas le serán tomadas en la oficina expedidora.

**Costo:**

TP3: 51€; TP6: 198€; TP12: 121€

**Contacto:**

Consulado de Colombia en La Habana

Calle 14 No. 515 e/ 5ª y 7ª avenidas,

Miramar - La Habana, Cuba

Tel: +53-7-2041246 / +53-7-2041247

E-mail: [lahabana@cancilleria.gov.co](mailto:lahabana@cancilleria.gov.co)

[http://lahabana.consulado.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://lahabana.consulado.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)



COSTA RICA:

**VISA RESTRINGIDA**

**Descripción:**

De acuerdo a lo establecido en las Directrices Generales sobre Visas de Ingreso para no Residentes vigentes a la fecha, los ciudadanos cubanos se ubican dentro del cuarto grupo, lo que quiere decir que requieren, previo al ingreso al territorio costarricense, de una visa restringida que debe ser consultada al Director General de Migración y Extranjería, quien someterá la solicitud planteada a la Comisión de Visas Restringidas y Refugio.

En caso de autorizarse la solicitud planteada, la Dirección General de Migración y Extranjería, a través del Subproceso de Visas, enviará la debida autorización a la sección consular de la Embajada para proceder con la correspondiente cita para el estampado de la visa. El funcionario consular autorizado estampará la visa que será válida por una única entrada y que el beneficiado podrá utilizar dentro de los primeros sesenta días (60) una vez estampada. La permanencia máxima en suelo costarricense es de treinta (30) días, no obstante, será competencia exclusiva del oficial de Migración en el aeropuerto o en el puesto fronterizo por donde ingrese la persona, la decisión sobre el tiempo en que el extranjero podrá permanecer.

**Requisitos:**

- 1) Solicitud dirigida a la Comisión de Visas Restringidas, suscrita por la persona interesada, su pariente que resida en Costa Rica o su apoderado, indicando sus calidades y su relación de parentesco con la persona solicitada, que contenga los siguientes datos de la persona extranjera que pretende la visa:
  - a) Nombre completo y apellidos;
  - b) Nacionalidad;
  - c) Profesión u oficio;
  - d) Especificar el motivo o fundamento de la visita;
  - e) Tiempo estimado en el que permanecerá en el país;
  - f) Dirección exacta pretendida en Costa Rica y teléfono;

- g) Fecha aproximada de ingreso y salida;
  - h) Relación de parentesco con la persona extranjera solicitada;
  - i) Fax para notificar respuesta a la solicitud de visa;
  - j) Indicar consulado de Costa Rica al cual deba dirigirse la autorización de visa, en caso de que esta sea aprobada. En caso de que no hubiera en el país donde se encuentre la persona extranjera indicar que se notifique al puesto migratorio por donde se pretende ingresar. Cuando la persona extranjera resida en un país en el que no exista consulado costarricense, la comunicación se podrá realizar al consulado costarricense más cercano al país donde se encuentre, o a la persona que gestionó la residencia a favor de la persona extranjera cuyo ingreso se pretende. En este último caso, le corresponderá a quien recibe la comunicación, hacer llegar la autorización a la persona interesada, quien deberá portar copia del cable a su ingreso, así como coordinar con el medio de transporte a efectos de que le permitan viajar;
  - k) Fecha;
  - l) Firma. La solicitud deberá firmarse por la persona que la solicita frente a funcionario público competente o en su defecto la solicitud deberá venir autenticada por notario público, en este último caso con los correspondientes timbres (¢125 colones en timbres fiscales y ¢250 colones en timbres del colegio de abogado).
- 2) Copia de la totalidad del pasaporte del extranjero legalizado, consularizado y traducido debidamente al idioma español, y debe tener además como mínimo seis meses de vigencia.
  - 3) Copia del documento de identidad de la persona que solicita a la persona extranjera el cual debe ser confrontado frente a funcionario o en su defecto copia autenticada de dicho documento.
  - 4) Demostración de la solvencia económica del solicitante.
  - 5) Demostrar la solvencia económica y el arraigo de la persona solicitada.
  - 6) Certificación de antecedentes penales del país de origen de la persona solicitada, en donde conste no haber sido condenado en su país de origen o en el que haya residido los últimos tres años, por los delitos a los que se refiere el artículo 61 de la Ley, debidamente consularizado, legalizado y traducido al idioma español.
  - 7) Certificación emitida por la autoridad competente del país de origen de la persona solicitada que demuestre el vínculo existente entre la persona solicitante y la solicitada.
  - 8) Certificado de soltería emitido por el país de origen, legalizado, consularizado y traducido en los casos que corresponda.

**Tramite:**

Presentar obligatoriamente, mediante apoderado debidamente acreditado para los efectos, los requisitos descritos. Una vez recibida la solicitud en la Dirección General, ésta contará con un plazo máximo de noventa días para que ésta sea conocida y analizada en sesión de la Comisión de Visas Restringidas, redactar la respectiva resolución y notificar a la persona interesada el resultado de su solicitud.

La Unidad de Visas podrá prevenir dentro del plazo de 30 días el cumplimiento de los requisitos que no hayan sido aportados por la persona interesada, emitiendo para estos efectos una resolución administrativa que será suscrita por la persona encargada de la Unidad. Esta resolución indicará los requisitos faltantes, los motivos que fundamentan su presentación y el plazo para su respectiva presentación.

La Comisión de Visas Restringidas, deberá emitir una decisión, la cual deberá adecuarse no solo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos, sino también que debe resultar acorde con las políticas migratorias imperantes.

Una vez conocida la decisión por parte de la Comisión de Visas Restringidas ésta emitirá la correspondiente resolución en la que se indicará a la persona interesada el resultado de su petición, sea de autorización o denegatoria. Esta resolución, deberá estar firmada por al menos dos miembros de la Comisión.

**Costo:**

En caso de que la visa sea autorizada, deberá la persona interesada realizar el pago de un depósito de garantía, de acuerdo al procedimiento establecido por el Departamento de Visas de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Una vez efectuado y verificado el pago del depósito por parte de la persona interesada, la Dirección General tendrá un tiempo máximo de quince días para notificar al interesado la autorización de la visa, debiendo enviar además la autorización al consulado estipulado por el interesado en su solicitud y/o en su defecto al puesto migratorio por donde pretende ingresar, para que se proceda con el correspondiente estampado.

**Contacto:**

Dirección: 5ta. Ave. No. 6604 (Planta Baja), e/66 y 68,

Miramar, Playa, La Habana, Cuba.

Teléfono/s: (+53-7) 2046938

Fax: (+53-7) 2046937

Mail: [embajada@costaricacuba.org](mailto:embajada@costaricacuba.org)

[http://www.costaricacuba.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=58&Itemid=75](http://www.costaricacuba.org/index.php?option=com_content&view=article&id=58&Itemid=75)



ECUADOR:

**Descripción:**

Ciudadanos cubanos se encuentran exentos de visa para una estadía por un periodo inferior a 90 días.

**Requisitos:**

- 1) Pasaporte valido por un periodo mínimo de 6 meses después de la fecha de llegada.
- 2) A viajeros sin un tiquete de regreso se les puede denegar el ingreso.



EL SALVADOR:

**Requisitos:**

- 1) Una persona residente en El Salvador debe presentar una solicitud de visa, en la Dirección de Asuntos Consulares a favor de quien va a viajar.
- 2) El usuario presenta en nuestro Consulado, Pasaporte, fotocopia de pasaporte, dos fotos, carta de trabajo.
- 3) El Consulado se reserva el derecho a solicitar otros requisitos en dependencia de quien le respalde.

**Costo:**

Costo de la visa 30.00 CUC

**Contacto:**

Calle 24 No. 307, e/ 3ra y 5ta, Miramar Playa.



Tel: (53) 212-5612 y 212-5902  
E-mail: embajadaencuba@rree.gob.sv  
Horas de Oficina: Lunes a viernes 9:00 am a 3:00 pm



## **VISA CONSULTADA**

### **Requisitos:**

- 1) Una fotografía tipo Visa o Pasaporte ( a color)
- 2) Pasaporte original (que no venza en los próximos 6 meses) (1 fotocopia de todas sus páginas, en papel tamaño carta y fotocopias 4 paginas en cada hoja y en ambas caras de la hoja)
- 3) Constancia laboral o de estudios (Original) (que mencione desde cuando trabaja, salario y que no se oponen a su viaje) (si no trabaja ni estudia entregar declaración jurada hecha ante notario, que diga cómo se sostiene económicamente)
- 4) Antecedentes penales (original)
- 5) Reservación (no pagada) del Boleto de ida y vuelta con el sello de la aerolínea (la fecha de vuelo prevista debe ser para no menos de 10 días a partir de la entrega de estos documentos en la Embajada)

### **Tramite:**

La persona guatemalteca que invita gestiona la visa en la Dirección General de Migración de Guatemala. Los documentos que le pidan al garante en Migración de Guatemala, el ciudadano cubano los debe enviar para Guatemala, después de ser legalizados en consultoría jurídica internacional y ante la Embajada. Una vez que el garante informe al interesado su # de resolución de visa aprobada, el ciudadano cubano debe llamar a la Embajada para preguntar si llegó y entonces presentar en la Embajada los siguientes documentos anteriormente mencionados.

### **Costo:**

25.25 CUC (valor de la visa); 10.10 CUC (costo de cada documento a legalizar en la Embajada).

### **Contacto:**

Calle 20 No. 301, esquina a 3ra. Miramar, Playa.  
Tel: (53) 204-3417-19 y (204-8173 Directo Embajador)  
E-mail: embagucu@ceniai.inf.cu, consguatecuba@minex.gob.gt  
Horas de Oficina: lunes a viernes 9:00 am a 3:00 pm



## **VISA CONSULTADA**

### **Requisitos:**

- 1) Fotocopia de la 1 y 2 hoja de pasaporte.
- 2) Fotocopia del carné de identidad.
- 3) Antecedentes penales.
- 4) Certificación de nacimiento.
- 5) Certificado médico.

**Tramite:**

- 1) Legalizar los documentos en Consultoría Jurídica.
- 2) Autenticar en la Embajada de Honduras en Cuba.
- 3) Enviárselos a la persona de contacto en Honduras para que le haga el trámite.
- 4) Autenticar la firma de la Embajada de Honduras en la sección de autentica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
- 5) Los pagos por derecho de legalizaciones se efectuarán en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.

**Contacto:**

Calle 3ra No.123, e/ 78 y 80, Edificio Santa Clara,  
Miramar Trade Center. Ofic. 121, 1er piso, Miramar, Playa.  
Tel: (53) 204-5496  
E-mail: embhondcuba@yahoo.com  
Horario de Atención al público: lunes a viernes de 09:30 am a 03:30 pm

 **MÉXICO:**

**VISA CON CARTAS DE INVITACIÓN**

**Descripción:**

Quienes reciban una invitación de una organización o de una institución pública o privada reconocida y **establecida en México** para participar en alguna actividad sin fines de lucro.

La organización o entidad no gubernamental que expida la carta deberá acreditar solvencia económica para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de la persona extranjera, así como responsabilizarse por el retorno del invitado a su país de origen.

Sin excepción, las personas físicas no pueden emitir cartas de invitación para efectos de visa.

**Requisitos: (HASTA 180 DÍAS)**

- 1) Planilla de solicitud de visa debidamente llena por ambos lados, a mano y con bolígrafo azul o negro. [CLICK AQUI PARA DESCARGAR LA PLANILLA](#)
- 2) Pasaporte vigente y copia de la página principal del pasaporte (con la foto y datos personales) y de las páginas con visas o cuños.
- 3) Una fotografía reciente (menos de dos meses de antigüedad) con el rostro visible y sin espejuelos, a color, tamaño visa, con fondo blanco y de frente, pegada a la planilla.
- 4) Carta responsiva **ORIGINAL**: Original de la carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invite a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener, sin excepción, los siguientes datos:
  - a) Nombre completo del solicitante y nacionalidad;
  - b) Denominación o razón social de la organización;
  - c) Número de registro oficial, según corresponda;
  - d) Objeto de la organización o institución privada o pública;
  - e) Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución;
  - f) Información sobre la actividad que realizará y el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad de la persona extranjera deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita;
  - g) Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará;

- h) El compromiso por escrito de hacerse cargo de la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su RETORNO a su país de origen o de residencia, y
- i) Copia de identificación oficial con firma y fotografía de quien suscriba la carta responsiva.

**Tramite:**

- 1) Obtener cita previa *exclusivamente* en la siguiente página web, [CLICK AQUI](#)
- 2) Una vez en la página Mexitel, obtener la cita en función del objetivo de viaje a México. Son 4 opciones:
  - a) Visa sin permiso del INM (Instituto Nacional de Migración): Turismo, tránsito, pláticas de negocios, estudios, participar en congresos, eventos culturales, deportivos, ferias, visitas familiares, entre otros.
- 3) El día de la cita, acudir con toda la documentación solicitada en función del objetivo del viaje a México

**Costo:**

Las visas tienen un costo de \$36.00 CUC a excepción de las visas de trabajo por 6 meses, las cuales tienen un costo de \$246.00 CUC

En caso de que la visa sea procedente -salvo situaciones inesperadas o de fuerza mayor- la misma se entrega el día hábil posterior a la entrevista.

**Contacto:**

Calle 12 No. 518 esq. 7ma Ave. Reparto Miramar, Municipio Playa  
Provincia Ciudad de la Habana  
11300, Cuba  
Tel: (537) 204 7722/25  
Fax: (537) 204 2717 / (537) 206 9544  
<http://embamex.sre.gob.mx/cuba/index.php/visas>



REPÚBLICA DOMINICANA:

**VISADO DE CUBANOS**

**Descripción:**

Visa que se otorga a los cubanos que desean ingresar al país, ya sea por reunificación familiar, turismo o negocios.

**Requisitos:**

- 1) Ser de nacionalidad cubana.
- 2) Tener una persona garante.
- 3) Carta de solicitud suscrita por el beneficiario de la visa.
- 4) Carta de Garantía avalada por un notario público, legalizada en Procuraduría y luego en la Sección de legalizaciones de la Cancillería, incluir dentro de esta carta, como último párrafo, la cláusula de garantía.
- 5) El garante debe presentar una declaración jurada realizada en la Embajada Cubana en el país.
- 6) Certificado de no antecedentes penales del garante.
- 7) Referencia bancaria.
- 8) Fotocopia del pasaporte (si el requirente extranjero).
- 9) Documentos que demuestran solvencia económica.

- 10) Referencia bancaria, expedida por el Banco Comercial que opera como garante.
- 11) Acta de matrimonio, legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.
- 12) Carta de invitación dirigida al Cónsul General de la Habana (debe ser suscrita por un familiar directo padre y/o madre de nacionalidad dominicana o residente legal permanente en la R. D. o una entidad debidamente establecida en el país) esto debe contener: nombre, nacionalidad, estado civil, lugar de residencia, teléfonos, actividad a la cual se dedica el garante, ocupación y propósito del viaje del ciudadano al cual está garantizando.
- 13) Si es una empresa la que garantiza, el papel debe ser con membrete y firmado por el funcionario de mayor jerarquía o el gerente de recursos humanos, debiendo contener: nombre, nacionalidad, estado civil, ocupación y propósito del viaje del ciudadano al cual está garantizando.
- 14) Relación o vínculo que une al garante con el beneficiario de la visa y la responsabilidad por permanencia en el país de la persona a la cual garantiza; incluyendo la responsabilidad ante los gastos de repatriación si fuesen necesarios.

**Tramite:**

- 1) La persona interesada envía todos los documentos requeridos a la persona requirente en Cuba.
- 2) La persona requirente entrega todos los documentos requeridos en el Consulado Dominicano en Cuba.
- 3) La persona requirente es entrevistada por el Vice-Cónsul.
- 4) El garante es entrevistado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5) La persona interesada comunica el número de respuesta (CEO) informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la persona requirente.
- 6) La persona requirente informa el número de respuesta (CEO) al Consulado Dominicano en Cuba.
- 7) El Consulado Dominicano en Cuba informa si la visa fue o no aprobada.

**Costo:**

Estimado al momento del tramite

**Contacto:**

Ave. 5ta. No. 9202, e/ 92 y 94

Miramar, Playa

Habana, Cuba

<http://www.gob.do/Servicios/Detalles/cb4e1e14-91cd-e011-9658-001d092f0b84>

**■ ■ PERÚ:**

**VISA DE TURISTA**

**Requisitos:**

- 1) Pasaporte vigente
- 2) Dos (2) fotografías tamaño pasaporte, con fondo blanco a colores.
- 3) Pasaje o reserva de ida y vuelta.
- 4) Acreditar solvencia económica (estados bancarios) que guarde proporción con el tiempo que solicite para permanecer en el Perú. En caso que esté siendo invitado por algún familiar o amistad en Perú deberá presentar la siguiente documentación adicional:
  - a) Declaración Jurada del invitante, con certificación notarial y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, explicando las razones de la invitación y con el compromiso de hacerse cargo de la manutención del invitado y su retorno a su país de origen.
  - b) Estados de cuenta bancarios del invitante de los últimos seis meses, debidamente legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- 5) Carta del centro donde labora o estudia el solicitante. En caso de ser trabajador por cuenta propia deberá presentar la licencia correspondiente, legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.
- 6) Certificado original de antecedentes penales, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.
- 7) Reserva de hotel o paquete turístico que evidencia su calidad de turista.
- 8) Si tiene familiares en Perú, deberá presentar copia del carné de residencia de sus familiares y copia de la visa con la que ingresaron al Perú.

**Costo:**

Seguro de viaje, que guarde proporción con el tiempo que solicite para permanecer en el Perú.  
Pago del derecho correspondiente: 30 CUC

**Contacto:**

Calle 8 #307 entre 3ra y 5ta

Playa, La Habana

Tel: (537) 204-2477

[consulado@embaperu.org](mailto:consulado@embaperu.org)

<http://www.embaperu.org/index.php/consulado/consulado/visas/extranjeros-al-peru>



**Descripción:**

Las personas portadoras de pasaportes comunes de países que no se encuentren incluidos en la lista establecida, requieren visa para ingresar a Uruguay.

**Requisitos:**

- 1) Pasaporte vigente
- 2) Pasaje de aerolínea o empresa de buses. Si viaja con vehículo, libreta de propiedad o poder para conducirlo.
- 3) Reserva de hotel a su nombre o bien nombre de la persona, dirección y teléfono del lugar donde se hospedarán durante su estadía.
- 4) Si corresponde, carta invitación que haya recibido desde Uruguay.
- 5) Antecedentes penales

Eventualmente la Oficina Consular podrá requerir la información complementaria que estime necesaria.

**Tramite:**

Las personas deberán presentarse en el Consulado del Uruguay en su país, con al menos 15 días de antelación al viaje.

**Contacto:**

Calle 36 N° 716

entre 7a y 9a Avenida

Miramar, La Habana, Cuba

**Tel:** +537206.9683

